



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICADO: | 05001-31-05-007-2020-00191-00 |
| DEMANDANTE: | GIOVANNY ALBERTO LÓPEZ VÁSQUEZ |
| DEMANDADO: | APOYOS INDUSTRIALES S.A., LABORALES MEDELLÍN S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, EXELA BPO S.A. Y FABRICATO S.A. |
| ASUNTO: | DA POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y ADMITE CONTESTACIÓN |

Tras recibir comunicación telefónica por parte del apoderado de la sociedad LABORALES MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL anunciando que la sociedad ya se encontraba vinculada dentro del proceso e inclusive había dado contestación al escrito de demanda, encuentra el despacho que, una vez proferido el auto admisorio de la demanda en el cual se denegó la medida cautelar, el cual fuere apelado e hiciere que el expediente se remitiera al TSDJ, en efecto, se allegó con data del 26 de octubre de 2020 la contestación de la sociedad en comento.

Conforme a lo anterior y teniendo que no obra prueba en el expediente que permita advertir cual fuere el medio de notificación de la empresa LABORALES MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, ha de tenersele como notificada por conducta concluyente, y, además, entendiendo que la contestación a la demanda se da frente al líbello genitor subsanado y cumple los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ADMITE. Para representar los intereses de la demandada se reconoce poder al abogado JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELAEZ identificado con C.C. 71.556.644 y T.P. 125.414 del C.S.J., y a su apoderado sustituto FELIPE ESTRADA HOYOS identificado con C.C.3.4743.006 y T.P.164.685 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d35b694530b3bf6532051439c0b75382d5e185710e1727c6f9e73316b0e624d**

Documento generado en 18/08/2022 01:56:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**